



RESOLUCION N° 14004

VISTO:

El expediente CO-0062-00714672-3 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad solicitada no generaría molestias en el entorno según informe de la Dirección de Urbanismo, a fojas 16.

Que, si bien la ubicación es en zona R3, Residencial, no hay viviendas colindantes (informe fojas 16) por lo que no existen quejas o denuncias de vecinos por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Que, en este Cuerpo se impone el criterio de apoyo a las actividades productivas como generadoras de empleo y crecimiento social.

Que, la actividad productiva es desarrollada por una cooperativa de trabajo conformada, inscripta y registrada según consta en fojas 2 a 9.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos y perjuicios a terceros.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase, por vía de excepción, al Sr. Jesús Luis Bernardo – DNI N° 6.255.640 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “Nuestra Sra. del Tránsito”, y durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: Horno de ladrillos – Distrito R3.

Nombre o razón social: Cooperativa de Trabajo Nuestra Señora del Tránsito Limitada – CUIT 30-70812429-6.



RESOLUCION N° 14004

Domicilio: Espora N° 7.000.

Art. 2°: El solicitante deberá generar una vía de acceso y egreso que garantice la seguridad vehicular evitando el acceso a la traza de Circunvalación Oeste por otra vía, que no sea la construida a tal fin para validar lo expuesto en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando